

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 820

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24 y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción . . . . . 0,50 pesetas

Idem judiciales, línea o fracción . . . . . 1,00 —

Idem oficiales, línea o fracción . . . . . 1,00 —

Idem particulares . . . . . 2,00 —

Número suelto, 50 céntimos

A particulares, 60 céntimos

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaria

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 14 de Abril de 1916 y Real orden de esta fecha, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, las cátedras de Geografía e Historia de los Institutos elementales femeninos de Madrid y Barcelona, denominados «Infanta Beatriz e Infanta María Cristina», y de los nacionales de Segunda enseñanza de Alcoy, Pontevedra y Baeza, dotadas con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 6.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910:

- 1.º Ser español, a no estar dispensado de este requisito con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.
- 2.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público.
- 3.º Haber cumplido veintiún años de edad.
- 4.º Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de todas las asignaturas de la Facultad correspondiente, pero entendiéndose que el opositor que obtuviese la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico, cuyas condiciones habrán de acreditarse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acom-

pañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere en el artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones, y el recibo de haber abonado los derechos correspondientes.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 30 de Abril de 1930.—El Subsecretario, (Firmado).

(Núm.—1.083) (E.—190)

### Administración del Correo Central

ANUNCIO

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en automovil, entre la estación férrea de Carabaña y la oficina del Ramo en Estremera (20 kilómetros), bajo el tipo máximo de 4.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración del Correo Central, con arreglo a lo preceptuado en el Capítulo I del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, [se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de la clase sexta (3,60), que se presenten en esta Administración del Correo Central, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 9 de Junio próximo, a las

diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración del Correo Central (Palacio de Comunicaciones), el día 14 del indicado Junio, a las once horas, ante el Administrador de la misma.

Madrid, 16 de Mayo de 1930.—El Administrador (Firmado).

(Núm. 1.082) (E.—192)

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

LATINA

EDIOTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en trece del actual, en el juicio ejecutivo por el procedimiento del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, instados por D. Jacinto Pancorbo Muñoz, contra D. José Delgado Blanco, que radica en la Secretaría de don Juan García Inés, se anuncia, por primera vez, la venta en pública subasta, en la cantidad de diez mil pesetas, fijada para este efecto en la cláusula séptima de la escritura que sirve de base a los autos, de la siguiente

Finca

Una casa, en construcción, en esta Corte, en la primera zona del Ensanche, manzana ciento veinticuatro, con fachada a la calle de Alenza, señalada con el número dieciocho provisional, barrio del Hipódromo, distrito municipal de Chamberí, correspondiente a la segunda sección del Registro de la Propiedad del Norte, de esta Villa, que constará de cinco plantas y patios, que linda: al Oeste o fachada, con la calle de Alenza; por la derecha, entrando, al Sur, con terreno de doña Rosa Millenet; por la izquierda, al Norte, con terreno de D. Juan Latorre, y por el fondo, al Este, con terreno de doña Rosa Millenet; que ocupa una superficie de ciento sesenta y seis metros cuadrados sesenta y cuatro decímetros, equivalentes a dos mil ciento cuarenta y seis pies cuadrados treinta y dos centésimas de otro, de los cuales se destinan a edificación ciento cuarenta y un metros cuadrados sesenta y cinco decí-

metros, equivalentes a mil ochocientos veinticuatro pies cuadrados cuarenta y cinco centésimas de otro, y el resto a patio.

El remate se verificará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veinticuatro de Junio próximo, a las doce; previéndose.

Que no se admitirán posturas inferiores a las diez mil pesetas.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo.

Que el precio del remate habrá de hacerse efectivo dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación.

Que los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría de D. Juan García Inés, donde radican los autos.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, catorce de Mayo de mil novecientos treinta,

El Secretario,  
Francisco de P. Rives

V.º B.º  
Salvador Alarcón

(A.—899)

### BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada en este día, en el sumario número 543 de 1925, por uso de armas sin licencia, contra Enrique Gallo Begué, en cumplimiento de orden de la Superioridad, se deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL, correspondiente al día 30 de Junio de 1927, en la que se emplazaba a dicho procesado para que en el término de diez días compareciese ante este Juzgado de Buenavista, Secretaría de D. Juan León, para cumplir la pena que le había sido impuesta en dicho sumario.

Madrid, 9 de Mayo de 1930.—El Secretario, Juan León.—Visto Bueno, Miguel Torres.

(B.—878)

# AYUNTAMIENTO DE MADRID

## SECRETARÍA

Presupuesto de 1930

Mes de Mayo

Distribución de fondos por capítulos y artículos del presupuesto vigente, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acordada por la Comisión Municipal Permanente en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 565 del Estatuto Municipal.

	Presupuesto ordinario Pesetas	Créditos incorporados Pesetas	Totales por capítulos Pesetas
<b>CAPITULO PRIMERO.—Obligaciones generales</b>			
Artículo 1.º—Censos . . . . .	»	»	»
— 2.º—Pensiones . . . . .	127.272 72	»	»
— 3.º—Operaciones de crédito municipal . . . . .	»	»	»
— 4.º—Créditos reconocidos . . . . .	26.308 07	»	»
— 5.º—Litigios . . . . .	»	»	»
— 6.º—Contingentes . . . . .	458 607 77	»	»
— 7.º—Contribuciones e Impuestos . . . . .	100.746 52	»	»
— 8.º—Anuncios y suscripciones . . . . .	»	»	»
— 9.º—Indemnizaciones . . . . .	»	»	»
— 10.—Compromisos varios . . . . .	8.833 33	»	»
— 11.—Cargas por servicios del Estado . . . . .	1 666 66	»	»
	<u>722.935 07</u>		<u>722.935 07</u>
<b>CAPITULO II.—Representación municipal</b>			
Artículo 1.º—Del Excmo. Ayuntamiento . . . . .	»	»	»
— 2.º—Del excelentísimo Sr. Alcalde . . . . .	3.708 33	»	»
— 3.º—De los Tenientes Alcaldes y Concejales jurados . . . . .	3.583 33	»	»
	<u>7.291 66</u>		<u>7.291 66</u>
<b>CAPITULO III.—Vigilancia y seguridad</b>			
Artículo 1.º—Guardia municipal . . . . .	331.201 35	»	»
— 2.º—Socorro de incendios y salvamento . . . . .	75.062 50	»	»
	<u>406.263 75</u>		<u>406.263 75</u>
<b>CAPITULO IV.—Policia urbana y rural</b>			
Artículo 1.º—Alumbrado, servicios eléctricos y mecánicos . . . . .	727.543 11	»	»
— 2.º—Mercados y puestos públicos . . . . .	24.265 31	»	»
— 3.º—Mataderos . . . . .	170 383 12	»	»
— 5.º—Guardería rural . . . . .	194 37	»	»
— 7.º—Extinción de animales dañinos . . . . .	»	»	»
— 8.º—Gastos generales . . . . .	»	»	»
	<u>922.385 91</u>		<u>922 385 91</u>
<b>CAPITULO V.—Recaudación</b>			
Artículo 1.º—Administración, inspección, vigilancia e investigación . . . . .	154.262 39	»	»
— 2.º—Recaudadores . . . . .	1.541 66	»	»
— 3.º—Premios de recaudación . . . . .	27 500 —	»	»
— 4.º—Participes en exacciones municipales . . . . .	4.166 66	»	»
	<u>187.470 71</u>		<u>187.470 71</u>
<b>CAPITULO VI.—Personal y material de oficinas</b>			
Artículo 1.º—De oficinas centrales . . . . .	320 572 60	»	»
— 2.º—De otras oficinas . . . . .	60 688 75	»	»
	<u>381.211 35</u>		<u>381.211 35</u>
<b>CAPITULO VII.—Salubridad e Higiene</b>			
Artículo 1.º—Aguas potables y residuarias . . . . .	290.087 70	»	»
— 3.º—Limpieza de la vía pública . . . . .	361.838 54	»	»
— 8.º—Cementerios . . . . .	31.702 71	»	»
— 4.º—Laboratorio de análisis de alimentos y preparación de vacunas . . . . .	40 191 97	»	»
— 5.º—Desinfección . . . . .	31.410 52	»	»
— 6.º—Epidemias . . . . .	»	»	»
— 8.º—Inspección sanitaria de locales . . . . .	583 33	»	»
— 9.º—Higiene pecuaria . . . . .	171 66	»	»
	<u>755.986 53</u>		<u>755.986 53</u>
<b>CAPITULO VIII.—Beneficencia</b>			
Artículo 1.º—Auxilios Médicos farmacéuticos . . . . .	191.745 20	»	»
— 2.º—Hospitales municipales . . . . .	2 166 66	»	»
— 3.º—Instituciones benéficas municipales . . . . .	190.011 92	»	»
— 4.º—Socorro y conducción de pobres transeuntes y emigrados pobres . . . . .	»	»	»
	<u>383.923 78</u>		<u>383.923 78</u>

### CAPITULO IX.—Asistencia social

	Presupuesto ordinario Pesetas	Créditos incorporados Pesetas	Totales por capítulos Pesetas
Artículo 1.º—Juntas locales . . . . .	3.250 —	»	»
— 2.º—Fomento de casas baratas . . . . .	333 33	»	»
— 3.º—Seguros sociales . . . . .	7.083 38	»	»
— 4.º—Retiros obreros . . . . .	14.600 —	»	»
— 7.º—Atenciones diversas . . . . .	1.665 76	»	»
	<u>26.932 42</u>		<u>26.932 42</u>

### CAPITULO X.—Instrucción pública

	Presupuesto ordinario Pesetas	Créditos incorporados Pesetas	Totales por capítulos Pesetas
Artículo 1.º—Prestaciones al Estado de servicios de Instrucción primaria . . . . .	72.791 66	»	»
— 2.º—Escuelas municipales de Instrucción primaria . . . . .	92.309 60	»	»
— 3.º—Instituciones escolares . . . . .	1.987 08	»	»
— 4.º—Enseñanzas especiales . . . . .	25 097 50	»	»
— 5.º—Escuelas y talleres profesionales . . . . .	7.882 70	»	»
— 6.º—Instituciones culturales . . . . .	60.261 87	»	»
	<u>260 830 41</u>		<u>260.830 41</u>

### CAPITULO XI.—Obras públicas

	Presupuesto ordinario Pesetas	Créditos incorporados Pesetas	Totales por capítulos Pesetas
Artículo 1.º—Edificaciones . . . . .	26.960 62	»	»
— 2.º—Expropiaciones para aperturas y ensanche de vías públicas . . . . .	500 —	»	»
— 3.º—Vías públicas . . . . .	321.283 04	»	»
— 6.º—Parques y Jardines . . . . .	217.965 62	»	»
	<u>566.709 28</u>		<u>566.709 28</u>

### CAPITULO XII.—Montes

	Presupuesto ordinario Pesetas	Créditos incorporados Pesetas	Totales por capítulos Pesetas
Artículo 3.º—Deslinde y amojonamiento . . . . .	»	»	»

### CAPITULO XIII.—Fomento de los intereses comunales

	Presupuesto ordinario Pesetas	Créditos incorporados Pesetas	Totales por capítulos Pesetas
Artículo 3.º—Ferias, exposiciones, concursos, funciones y festejos . . . . .	»	»	»

### CAPITULO XIV.—Mancomunidades

	Presupuesto ordinario Pesetas	Créditos incorporados Pesetas	Totales por capítulos Pesetas
Artículo único. Mancomunidades . . . . .	»	»	»

### CAPITULO XV.—Entidades menores

	Presupuesto ordinario Pesetas	Créditos incorporados Pesetas	Totales por capítulos Pesetas
Artículo único. Entidades menores . . . . .	»	»	»

### CAPITULO XVI.—Agrupación forzosa de Municipios

	Presupuesto ordinario Pesetas	Créditos incorporados Pesetas	Totales por capítulos Pesetas
Artículo único. Agrupación forzosa de Municipios . . . . .	»	»	»

### CAPITULO XVII.—Imprevistos

	Presupuesto ordinario Pesetas	Créditos incorporados Pesetas	Totales por capítulos Pesetas
Artículo único. Imprevistos . . . . .	63.490 17	»	63.490 17

### CAPITULO XVIII.—Resultas

	Presupuesto ordinario Pesetas	Créditos incorporados Pesetas	Totales por capítulos Pesetas
Artículo único. Obligaciones de presupuestos cerrados . . . . .	»	»	»

TOTAL..... 4.684.931 04

Madrid, 23 de Abril de 1930.—El Secretario Mariano Berdejo.

(Núm. 1.044)

### HOSPITAL

#### EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en los autos de juicio ejecutivo seguidos por el Banco Popular de León XIII, representado por el Procurador D. Mariano Albéniz, contra D. Julián Fernández Alvarez, sobre pago de treinta y un mil quinientas cuarenta y ocho pesetas cincuenta y cinco céntimos, intereses y costas por el procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, se saca a la venta, en pública subasta y por tercera vez, la finca especialmente hipotecada, y que es la siguiente:

Una finca situada en término municipal de Pozuelo de Alarcón, partido judicial de Navalcarnero, muy próxima a la línea del ferrocarril del Norte y al sitio denominado Perochoa, estando constituida por una extensión de terreno con la superficie ho-

rizontal de dos mil quince metros dos decímetros cuadrados, equivalentes a veinticinco mil novecientos cincuenta y tres pies cuadrados y cuarenta y cinco décimas de otro. Lindante: al Norte o frente, con la calle particular de Florentino Granizo, por donde ha de tener su entrada, en línea de cuarenta y cinco metros ochenta y siete decímetros; Sur o espalda, en línea de cuarenta y cuatro metros diecisiete centímetros, con finca de doña Modesta Utrilla, antes Anselmo Revilla; al Este, izquierda, entrando, en línea de cincuenta y un metros cincuenta centímetros, y al Poniente o derecha, en línea de cuarenta y dos metros sesenta y ocho centímetros, con el resto de una finca que se segregó, propiedad de los señores Granizo. Dentro de la precitada superficie se está construyendo un hotel, que

constará de sótano en la parte de la terraza, cubierta y serre; planta baja y desván habitable en la parte central del edificio. Además, en el ángulo formado por los linderos Sur y Este del terreno, hay construído un pequeño pabellón de cuatro metros cuarenta centímetros, por tres metros treinta y cinco centímetros, destinado a central eléctrica para el suministro de luz en el hotel y la parte alta a palomar.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintisiete de Junio próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Esta tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo, y para tomar parte en la misma, deberán consignar los licitadores el diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diecinueve de Mayo de mil novecientos treinta.

El Secretario,  
Juan Conte Lacoste

V.º B.º  
El Juez,  
José Alvarez (A.—897)

UNIVERSIDAD

EDICTO

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en los autos promovidos por el Procurador Sr. Alonso, en nombre de don José González Diéguez, contra don Luis Alvarez Fernández, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, y por primera vez, los siguientes bienes:

Una mesa de madera de nogal, con cinco cajones, y lunas sobre la misma.

Una librería, con diván y dos cuerpos pequeños laterales, con cristales verdes.

Dos sillones ferrados y otro igual. Cinco sillones, tapizados en pana encarnada.

Una máquina de escribir, marca «Monart», modelo 3, número 115.957.

Una caja de caudales, de la Casa Igartúa, pintada de encarnado.

Una lámpara de metal blanco, con siete luces.

Un comedor, compuesto de mesa, trinchero, aparador, vitrina de caoba; lámpara de bronce, de cinco luces y colgantes de cristal, y seis sillones de madera, forrados de hule verde; y

Un piano, marca «Pleller».

Para cuyo acto, que tendrá lugar ante el expresado Juzgado, se ha señalado el día nueve de Junio próximo, a las once y media de su mañana.

Servirá de tipo para el remate la cantidad de cuatro mil cincuenta pesetas en que han sido tasados.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de tan repetido tipo, el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor.

Madrid, diecinueve de Mayo de mil novecientos treinta.—Méndez Novoa. Ante mí, Fermín Suárez Jiménez.—(Rubricados).

Es copia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

El Secretario,  
Fermín Suárez Jiménez (A.—898)

PALACIO

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos a instancia de D. Pedro Antonio del Pozo Cuéllar, representado por el Procurador D. José O. Pons Cavaller, contra D. Pedro Mayoral Pinilla, que lo está en los estrados del Juzgado por no haber comparecido, en reclamación de siete mil setecientas cuarenta y ocho pesetas con cuarenta y ocho céntimos de principal, intereses y costas, se ha acordado, en atención a desconocerse su actual domicilio y paradero, notificar a dicho demandado, por medio del presente edicto, la sentencia dictada en los referidos autos, cuyo encabezamiento, fallo y publicación dicen así:

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a diecisiete de septiembre de mil novecientos veintinueve.—El señor don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de la misma.—Habiendo visto los precedentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos a instancia de D. Pedro Antonio del Pozo y Cuéllar, mayor de edad, casado, del comercio y vecino de esta Corte, defendido por el Letrado D. Luis Barrena y representado por el Procurador D. José Oriols Pons Cavaller, contra D. Pedro Mayoral Pinilla, también mayor de edad y de la misma vecindad que el anterior, declarado en rebeldía por no haber comparecido, sobre pago de siete mil setecientas cuarenta y ocho pesetas con cuarenta y ocho céntimos de principal, intereses y costas,

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Pedro Mayoral Pinilla a pagar a don Pedro Antonio del Pozo Cuéllar el saldo a su favor resultante de las cuentas habidas entre ambos por operaciones mercantiles, y, en tal concepto, a la suma de siete mil setecientas cuarenta y ocho pesetas con cuarenta y ocho céntimos, con los intereses legales desde la interpelación judicial, con expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José González Llana.—Rubricados.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de primera instancia de este distrito, que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública, el mismo día de su fecha, de que yo, el Secretario, doy fe. Ante mí, Guillermo Pérez Herrero.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. Pedro Mayoral Pinilla, en atención a desconocerse sus actuales domicilio y paradero, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, que firmo en Madrid, a diecisiete de enero de mil novecientos treinta.

El Secretario,  
P. S.

Arturo Roldán  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
José González Llana (A.—901)

GETAFE

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia de Getafe se tramita el expediente de declaración de herederos abintestato de D. Luis Ulloa de la Riva, hijo de D. Benito y doña Justina, soltero, natural de Esposende (Orense), que falleció en Carabanchel Alto, de este partido judicial, el día veintinueve de Enero de mil novecientos treinta, a los setenta y nueve años de edad, compareciendo a reclamar su herencia sus hermanos de doble vínculo doña Ramona, doña María del Carmen, doña Alejandra y doña María del Rosario Ulloa de la Riva, y sus sobrinos carnales don Benito, doña Alejandra, D. Ramón, doña María y D. José Ulloa Sotelo, en representación de su padre don Ednardo Ulloa de la Riva.

Por el presente edicto se anuncia la muerte intestada de aquél, y se llama a los parientes del mismo que se crean con igual o mejor derecho a sucederle que los expresados, para que, en el término de treinta días, comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado.

Getafe, tres de Mayo de mil novecientos treinta.

Ante mí,

Ledo. Antonio Sanz Dranguet  
Aurelio Artacho (A.—900)

CHINCHON

EDICTO

Por el presente se hace saber: Que doña Isabel Fernández Orge, viuda del Registrador de la propiedad de este partido, D. Manuel Casas Bouza, fallecido el tres de Noviembre de mil novecientos veintiséis, y que también había servido los de Valls, en la provincia de Tarragona, y Puente Caldeas, en la de Pontevedra, solicita la devolución de la fianza que tenía constituida en depósitos de metálico y valores públicos.

Lo que se anuncia por este segundo edicto, que se insertará en la Gaceta de Madrid y el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que todos aquellos que tuvieren alguna acción que deducir presenten la oportuna reclamación en este Juzgado, en el plazo de tres meses.

Chinchón, tres de Julio de mil novecientos veintinueve.

El Secretario de gobierno,  
Juan Escanellas

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Adolfo Alonso (Núm. 1.683) (A.—895)

Juzgados municipales

HOSPICIO

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor D. José Cortés y López, Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, se sacan a la venta, en pública subasta, por segunda vez y con

la rebaja del veinticinco por ciento, los bienes muebles embargados al demandado D. Francisco Calleja, dueño de la pensión «Family House», en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado bajo el número ciento once de orden del presente año, a instancia del Procurador D. Mariano Albéniz, como apoderado de D. Fernando Miranda, contra expresado don Francisco Calleja, sobre pago de ciento dieciséis pesetas con cincuenta céntimos, y los que han sido tasados en la cantidad de doscientas setenta y cinco pesetas, obrando dichos bienes en poder del deudor, calle de Alcalá, número veinticinco, y que son los siguientes:

Un armario de madera de pino, grande, con una luna en el centro y dos puertas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Barco, número veintiséis, piso segundo, el día cuatro de Junio próximo y hora de las doce de su mañana, previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del avalúo, y con la rebaja del veinticinco por ciento; y

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento, por lo menos, del importe de la tasación.

Y para que sirva de publicación en forma legal e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a veintituno de mayo de mil novecientos treinta.

El Secretario,  
Santiago de la Escalera  
V.º B.º

José Cortés (A.—896)

BUENAVISTA

EDICTO

En ejecución de sentencia firme dictada por este Juzgado en autos de juicio verbal seguidos a instancia del Procurador D. Félix Alonso Serna, en nombre y representación de D. Luis Gimeno Lizana, contra D. Vicente Cano Ruiz, vecino de Cañaveras (Cuenca), sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, una mula cerrada, pelo negro y de la marca, la cual le fué embargada al demandado y ha sido tasada en ochocientas pesetas.

El remate tendrá lugar el día veinticuatro de Junio próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Belén, número dos, piso principal, con arreglo a las prescripciones consignadas en los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Madrid, seis de Mayo de mil novecientos treinta.

El Secretario,  
Ledo. Mario Serratacó

V.º B.º

El Juez municipal,  
Luis Casanova (A.—892)

INCLUSA

EDICTO

En los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado, a instancia del Procurador D. Félix Alonso Serna, en nombre y representación de don Máximo Ribagorda, con D. Feliciano López, sobre pago de trescientas diecisiete pesetas noventa céntimos, se sacan a la venta, en pública y

primera subasta, los bienes que fueron embagados al demandado, y que han sido tasados en mil trescientas sesenta y una pesetas, a cuyo fin se ha señalado el día treinta y uno del actual, a las once de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de los Estudios, número tres, principal, y bajo las siguientes

**Condiciones:**

**Primera**

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de la tasación.

**Segunda**

Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado a este efecto, el diez por ciento del valor de la tasación.

**Tercera**

Podrán tomar parte en la subasta los licitadores a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a nueve de Mayo de mil novecientos treinta.—Federico Enjuto.—Ante mí, Licenciado Guillermo J. Moreno.—Rubricado.

Para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente, con el Visto bueno del señor Juez, en Madrid, a nueve de Mayo de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Ldo. Guillermo J. Moreno

V.º B.º

El Juez municipal,  
Federico Enjuto

(A.—894)

**CENTRO**

**EDICTO**

En los autos de juicio verbal de que después hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**Sentencia**

En la Villa y Corte de Madrid, a veintiséis de Octubre de mil novecientos veintinueve.—El señor don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, ha visto los presentes autos de juicio verbal seguidos entre partes: de la una, como demandante, el Procurador de los Tribunales D. Fernando Pinto Gómez, como apoderado de don Felipe Alonso Lamberty; y de la otra parte, como demandado, D. Enrique Beloso Bazán, vecino de esta Corte, cuyas demás circunstancias se desconocen por estar declarado en rebeldía, sobre pago de seiscientos noventa y siete pesetas ochenta y cinco céntimos, valor de dos letras de cambio aceptadas y protestadas, con sus gastos de resaca, intereses legales desde la fecha del protesto y costas; y

**Fallo**

Que declarando confeso al demandado D. Enrique Beloso Bazán en la posición formulada de contrario, le debo condenar y le condeno a que, tan pronto como esta sentencia sea firme, pague a D. Felipe Alonso Lamberty, o a quien su derecho represente, la cantidad de seiscientos noventa y siete pesetas ochenta y cinco céntimos, por los conceptos que la demanda expresa, más el interés legal del capital de las letras de cambio desde las fechas de los respectivos protestos a las del completo pago, con imposición al demandado de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en Estrados y publicará, en su osso, en el BOLETIN OFICIAL, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido J. García.

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública.

Madrid, veintiocho de Octubre de mil novecientos veintinueve.—Doy fe.—Ante mí, José Ballester.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma al demandado don Enrique Beloso Bazán, expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madrid, a catorce de Diciembre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,  
José Ballester

V.º B.º

Luis T. Baillo

(A.—890)

**INCLUSA**

**EDICTO**

En virtud de proveído del Sr. Juez municipal suplente de este distrito, recaído en los autos de juicio verbal seguidos a instancia de D. Francisco Llacuri, contra D. Francisco García Ortega, bajo el número treinta y cuatro de orden del corriente año, se sacan a la venta, en pública subasta y por primera vez, dos básculas de fuerza eléctrica de quince kilos cada una, marca «Berkel», y una cortadora de fiambres número 105.649, de la misma marca, por el precio de la tasación que es de mil ochocientas pesetas.

Para el remate que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de los Estudios, número tres, principal, se ha señalado el día diez de Junio próximo, a las once y treinta horas, bajo las siguientes

**Condiciones:**

**Primera**

Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del precio de la tasación.

**Segunda**

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio; y

**Tercera**

Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a dieciséis de Mayo de mil novecientos treinta.—Julián Muñoz.—Ante mí, Licenciado Guillermo J. Moreno.—Rubricados.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que firmo en Madrid, a dieciséis de Mayo de mil novecientos treinta.

Guillermo J. Moreno

V.º B.º

El Juez municipal,  
Julián Muñoz

(A.—891)

**PARQUE DE SANIDAD MILITAR**

Autorizado este Parque para la adquisición, por subasta, del material quirúrgico, mobiliario quirúrgico, apósitos y vendajes, material de sutura, tejidos y cueros, efectos de goma, material fotográfico, material radiográfico, material electro-médico, material de ambulancias y desinfección y material de laboratorio, que en detalle consta en el pliego de condiciones técnicas, se hace presente que el acto tendrá lugar el día 23 de Junio, a las diez horas del mismo, ante Tribunal por mí presidido.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, que no se publican por su mucha extensión, se encuentran a la disposición del público todos los días

laborables, de las diez a las trece horas, en este Establecimiento, paseo de las Delicias, 46.

El precio límite para cada uno de los efectos o artículos es el que se señala en el pliego de condiciones técnicas.

Para poder tomar parte en la subasta, los licitadores presentarán sus proposiciones en papel sellado de la clase 8.ª, en pliego cerrado, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación y pudiendo éstas ser por grupos completos o por cada clase del material que los constituye, pero con separación la sección 3.ª de la 13.ª

Acompañarán los licitadores a las proposiciones la carta de pago que justifique haber hecho el depósito del 5 por 100 del importe de la oferta en la Caja General de Depósitos, en metálico o en papel del Estado, valorado al precio de la cotización del mes anterior, o por su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio; el último recibo de la contribución industrial, según el concepto que comparezca el firmante; el recibo que justifique el ingreso de la cuota del Retiro Obrero del mes anterior; el certificado expedido por el Comité regulador de la Producción industrial, si son productores, y los apoderados el poder notarial otorgado a su favor. También deberán acompañar los certificados a que hacen referencia el Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929 y Real decreto ley de 24 de Diciembre de 1928.

Por separado de los pliegos, presentarán los licitadores la cédula personal o pasaporte de extranjería, que le será devuelto una vez tomada nota en los sobres de los pliegos.

Si al hacer una adjudicación lo fuera en precio que diese lugar a beneficio para el servicio, el importe del saldo a favor podrá aplicarse a la adquisición de mayor número de efectos, si así conviniere (Real orden de 9 de Abril de 1930).

Para el caso que dos o más proposiciones iguales dejasen en suspenso la adjudicación, se verificará la licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, decidiéndose por sorteo de subsistir la igualdad.

Los licitadores quedarán obligados a señalar la procedencia de sus artículos para aquellos que no sean de procedencia extranjera, si no son productores.

La subasta se regirá por los preceptos de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, Reglamento para la contratación administrativa del ramo de Guerra y demás disposiciones complementarias.

Madrid, 19 de Mayo de 1930.—El Teniente Coronel Médico Director (Firmado).

**Modelo de proposición**

Don F de T y T, domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal de ..., clase ..., número ..., expedida en ... (o pasaporte de extranjería), enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid o BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid para la adquisición de efectos y artículos para el Parque de Sanidad Militar, y de los pliegos de condiciones técnicas y legales, se comprometo, con sujeción a los mismos, a facilitar los efectos o artículos (aquí los que ofrece), a los precios que para cada uno indica.

A esta proposición se acompaña la carta de pago del depósito del 5 por 100 en la Caja General de Depósitos, el último recibo de la contribución

industrial, el recibo de haber satisfecho la cuota del Retiro Obrero del mes anterior, el certificado expedido por el Comité regulador de Producción industrial, el poder notarial otorgado a favor del firmante (caso de ser apoderado) y los certificados a que aluden los Reales decretos leyes de 6 de Marzo de 1929 y 24 de Diciembre de 1928 y declaración de punto de procedencia para aquellos artículos y efectos nacionales.

(Firma)

(E.—189)

**Parque de Intendencia de Madrid**

**ANUNCIO**

El día 5 de Junio próximo, a las once horas, se adquirirán, por concurso, los artículos que a continuación se expresan para las necesidades de este Parque:

Hulla de Asturias para hornos, clase cribado; algodones para limpieza de máquinas, bombillas para alumbrado de cuarteles y material para instalaciones, y aceite de motores «Vacuum» B).

Los pliegos de condiciones y modelo de proposición se hallarán de manifiesto en las oficinas de este Parque, Pacífico, 34.

Madrid, 16 de Mayo de 1930.—El Director, José Lanzarote.

(Núm. 1.080)

(E.—191)

**Sociedad general Española de Librería, Diarios, Revistas & Publicaciones, S. A.**

El Consejo de Administración de la Sociedad general Española de Librería, Diarios, Revistas & Publicaciones, Sociedad Anónima, conforme al artículo 27, párrafos 1.º y 3.º de los estatutos de la Sociedad, tiene el honor de convocar a los señores accionistas a la junta general ordinaria que tendrá lugar el 12 de Junio de 1930, a las once y media de la mañana, en París, rue de Lille, número 7.

**ORDEN DEL DÍA**

1.º Lectura de la Memoria del Consejo de Administración sobre las cuentas del ejercicio 1929 y aprobación de las mismas.

2.º Elección de un Administrador y ratificación del nombramiento de un Administrador.

3.º Fijación de las dietas de representación de los Administradores.

4.º Autorización que debe darse a los Administradores para tratar con la Sociedad, conforme al artículo 25 de los Estatutos.

5.º Cuestiones diversas.

Para tener derecho a asistir a la junta, los señores accionistas deberán depositar los títulos diez días antes de la reunión.

a) En Madrid, en el domicilio social.

b) En París, en las Oficinas Administrativas, rue de Lille, número 7.

El Consejo de Administración  
(A.—898)

**ORIA Y GALINDEZ**

**JOYERÍA Y PLATERÍA**

GLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1.

**M A D R I D**

**IMPRENTA PROVINCIAL**

Paseo del Doctor Esquerdo, 70

Teléfono 53.202